



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 834/12 Sucre, 07 de noviembre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CDE1-328, de 23 de octubre de 2012 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 01304/12 de 22 de octubre de 2012, suscrito por el Arq. Moisés R. Torres Chive, Honorable Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 0274/12 "Construcción Conclusión Sistema de Agua Potable Camos" D-7**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE N° 564/12 del 6 de Julio de 2012, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos y otros documentos, solicita al Responsable de Procesos de Contratación del G.A.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMOS" D-7**, con Precio Referencial de **Bs. 298.753,60.-** provenientes de Recursos IDH, definiendo como Método de Selección CALIDAD PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.A.M.S., en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 042/2012 del 09 de Julio de 2012, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria según Confirmación de Publicación de Información N° 855367 del 09 de Julio de 2012 en SICOES con Código Interno 129/12, **CUCE: 12-1101-00-320893-1-1**, (Primera convocatoria).

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) designa a la Comisión de Calificación según Cite RPA-ANPE Comisiones N° 144/12 del 12 de Julio de 2012 y luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, la Comisión de Calificación en base al Acta de Cierre de presentación de propuestas de fecha 19 de Julio de 2012 presentaron el **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN** de fecha 19 de Julio de 2012 recomendando la adjudicación de la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMOS" D-7** a la Empresa Constructora "APAC" representado por el Sr. **Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda**, por el Importe Total de **Bs. 274.286,76.-** (Doscientos Setenta y Cuatro mil Doscientos Ochenta y Seis con 76/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de Noventa y Un (91) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación (RPA) en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y cumpliendo con el Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN Y ADJUDICACIÓN RPA-ANPE N° 248/12** de 25 de julio de 2012, previa aprobación del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la obra **"CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMOS" D-7** a la Empresa Constructora APAC representado por su propietario Sr. **Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda**, por el Importe Total de Bs. 274.286,76.- (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Ochenta y Seis con 76/100 Bolivianos) con un plazo de ejecución de Noventa y Un (91) días calendario, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en el Documento Base de Contratación, Especificaciones Técnicas y declarados en su propuesta.

Que, Según Resolución Autónoma del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N° 486/2012 de fecha 03 de septiembre se **RECHAZA** la suscripción del Contrato Administrativo N° 110/2012 entre el Gobierno Municipal de Sucre legalmente representado por Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez e Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de Alcalde Municipal, Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y la Empresa Unipersonal Constructora APAC legalmente representado por su propietario Sr. Adolfo Carlos Aceituno Peñaranda, para la ejecución de la Obra; **CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMOS" D-7**; por **INCUMPLIMIENTO** al art.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

38º Parágrafo II, incisos b); d) y f) del D.S. 181 y al DBC publicado señalados en la falta de VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL PROPONENTE ADJUDICADO.

Que, según nota RPA-ANPE N° 525/12 de fecha 13 de septiembre de 2012 solicita al Señor Esteban Vargas Miranda un informe de Complementación o Sustentación, con la finalidad de agotar todas las posibilidades de continuar con el procesos de contratación en la presente convocatoria, se sugiere la evaluación de la siguiente mejor propuesta, en base a los establecido en el numeral 19.2 del respectivo Documento Base de Contratación o la recomendación de declaratoria Desierta para iniciar con una nueva convocatoria.

Que, los Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación, nombrados mediante DESIGNACIÓN DE COMISIÓN DE CALIFICACIÓN, y en atención a la solicitud de **complementación u sustentación** de Nota RPA-ANPE N° 525/12, cumpliendo con el numeral 19.2 del D.B.A., la comisión vuelve a reunirse para analizar y evaluar el proceso de calificación, tomando en cuenta las observaciones realizadas por el Honorable Concejo Municipal y en aplicación de los artículos: 11 y 38 de la NB-SABAS "Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios" D.S. N° 0181 y en uso de sus facultades; RECOMIENDA ADJUDICAR A LA SEGUNDA MEJOR PROPUESTA QUE OBTUVO UN PUNTAJE FINAL DE 86,20.

Que, según Resolución de Adjudicación RPA ANPE N° 451/12 de fecha 28 de septiembre de 2012 aprueba el informe complementario de la comisión de calificación designada para el efecto conforme establece el Artículo 34, incisos c) y d) del D.S. 0181 y la reglamentación específica correspondiente y adjudica al Proponente : Ariel Alarcón Poquechoque (EMCOSI S.R.L). Por el monto de Bs. 274.701,16 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Un con 16/100 Bolivianos) con un plazo de NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO.

Que, el proceso de contratación del Proyecto "**Construcción Conclusión Sistema de Agua Potable Camos**" D-7, se llevó adelante previa verificación de la existencia de recursos, proyecto que se encontraba inscrito en el POA y Presupuesto Segundo Reformulado de la gestión 2012 registrado en SIGMA según **Certificación** de Ejecución de Gastos de 10 de julio de 2012, con Prev. N° 09164, con Código SISIN A019048500000, Categoría Programática 11 0143 000, Fuente 41, Org. Fin. 119, Partida de Gasto 42230 "Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado" con total autorizado de Bs. 300.000.- (TRESCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, **SANEAMIENTO BÁSICO, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvial, mantenimiento y canalización de torrenteras**".

Que el Proyecto "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMOS**" D-7 situado en la comunidad de Camos zona Río Chico ubicado al Norte de la ciudad de Sucre del camino carretero Sucre-Cochabamba siendo el tiempo de recorrido desde Sucre hasta el proyecto oscila ente 1:30 a 1:45 horas. Cuyo objetivo es contribuir a mejorar los indicadores actuales de salud y elevar el nivel de calidad de los pobladores del área rural, proporcionando l acceso a uno de los servicios elementales en Saneamiento Básico, necesarios para el mejor desarrollo, social y económico de toda población. Proyecto que está compuesto por cuatro módulos: actividades previas, red de distribución, estructuras especiales y obras complementarias, población beneficiaria de manera directa de 33 familias, es decir 182 habitante de la comunidad de Camos y la comunidad aledaña, que habitan de manera permanente en sus comunidades, además cuenta con certificado de Uso de Suelo.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 37 y siguientes del Decreto Supremo N° 181, la Dirección Jurídica elaboró el **Contrato administrativo No. 274/12** de 18 de octubre de 2012, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Ficha ambiental de fs. 16 a fs.31
Certificación de Estudio de Suelos a fs. 34
Especificaciones Técnicas de fs. 50 a fs.72
Certificación Presupuestaria Actualizada a fs. 84
Certificación de Uso del Suelo a fs. 86
Resumen Ejecutivo del Proyecto de fs. 92 a fs. 96
Documento Base de Contratación de fs. 224 a fs. 238
Registro de FUNDEMPRESA de fs. 461 a fs. 462
Certificación de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo a fs. 463



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Número de Identificación Tributaria a fs. 464
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 465
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 468
Garantía de Cumplimiento de contrato a fs. 469
Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 470
Poder de Representación Legal según Testimonio N° 89/2001 de fs. 471 a fs. 476

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 181 y su Reglamentación:

Solicitud de Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 99
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 100
Confirmación de Publicación del Proceso de Contratación a fs. 241
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 242
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 243
Boleta de Seriedad de Propuesta a fs. 402
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de Fs. 381 a fs. 400
Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 439
Resumen de descalificación de Proponentes a fs. 302
Evaluación de Propuestas Técnicas de fs. 304 a fs. 308
Informe de la Comisión de Calificación de fs. 442 a fs. 443
Resolución Expresa de Adjudicación de fs. 456 a fs. 457

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autónomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la **PUBLICACIÓN** de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la **Carta Orgánica del Municipio de Sucre**, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° APROBAR la suscripción del Contrato Administrativo N° 274/2012 de fecha 18 de Octubre de 2012 entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE representado por el Dr. Antonio German Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rojas, en calidad de HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE a.i., OFICIAL MAYOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO Y OFICIAL MAYOR TÉCNICO y por otra parte la Empresa "EMPRESA MULTIDISCIPLINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS INFORMÁTICOS EMCOSI S.R.L.", representado legalmente por el Sr. Ariel Isaías Alarcón Poquechoque, según testimonio Poder N° 89/2009 para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMOS**" D-7, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 274.701,16 (Doscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Uno con 16/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de **NOVENTA Y UN (91) DÍAS CALENDARIO**.

Art.2° Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, diseño del Proyecto, designación de los integrantes de la Comisión de Calificación, evaluación de las propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto, es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

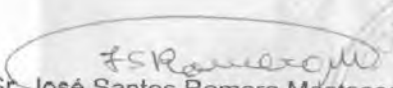
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 834/12

técnicas correspondientes, en razón a que las competencias y los procedimientos para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente.

- Art.3º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMOS**" D-7 Contrato Administrativo N° 274 será en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-7.
- Art.4º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art.5º** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, de manera previa al inicio de obras verifique el área a ser intervenida, la misma que deberá constituir área de dominio comunal destinada para la ejecución del proyecto, para evitar posteriores reclamos de terceras personas.
- Art.6º** **INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.
- Art.7º** Se **INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, "**CONSTRUCCIÓN CONCLUSIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE CAMOS**" D-7 Contrato Administrativo N° 274 presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art.8º** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.9º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**